	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>17/01/2022</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1**

**CONTRATO Nro. 62 DE 2023**

**CONTRATO 62-2023**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO (BUZOS) PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REJILLAS DE LA BOCATOMA DE ACUEDUCTO EN EL RÍO CABÍ DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ COLOMBIA.

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S.

**NIT:** 901.170.934-0

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, de Bogotá quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E), AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 032 del día 12 de noviembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., y **EDINSON CABRERA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.435.984, representante legal de MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**1. VALORES DEL CONTRATO**


**Valor del contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$114.480.000) más IVA.

**Valor modificaciones.** N/A.

**Valor ejecutado.** Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$76.320.000) ANTES DE IVA.

**Valor pendiente por ejecutar.** A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$38.159.664) ANTES DE IVA.

2. **PLAZO.** El plazo del contrato es de cuatro (4) meses y catorce (14) días, contados entre el [17/08/2023] y el [31/12/2023].
3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 27 de diciembre del 2023 hasta el 2 de enero de 2024, ambas fechas incluidas. Quedando 5 días por ejecutar.

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>17/01/2022</b>

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

Dado que el contrato para la limpieza de las rejillas de bocatoma es un contrato estratégico para la operación del servicio de acueducto, por cuanto con este se previene la afectación de las bombas de la bocatoma y se optimiza el funcionamiento de las mismas, es necesario revisar las condiciones de continuidad del mismo una vez se defina la formalización del Otrosí al convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P, en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que habilita la gestión contractual de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 55-45-101044858 y 55-40-101037487, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO, para cubrir los amparos de: cumplimiento, responsabilidad civil, calidad del servicio, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P


6. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.


#### 7. ANEXOS: Consulta de intención de suspensión, aceptación de la suspensión.


La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.


Para constancia se firma en Quibdó a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

**POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S. P - POR MUNDO SOLUCIONES MIA SAS**

  
 JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA  
 C.C. 51.984.910  
 Directora Proyecto Aguas del Atrato  
 (E)

  
 EDINSON CABRERA SERNA  
 C.C. 1.077.435.984  
 Representante Legal

Proyectó: Willy wlacmor Córdoba valencia / Profesional Proyecto (E) 

Revisó: Luis Alberto Quintero Barco 

Revisó: Sonia A. González Quiceno / Profesional Proyecto Jurídico. 